



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 173/2023
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DCG/0818/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 173/2023**, referente a la adquisición de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE CULTURA**, mediante requisición número **2023/0615**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **29 de Marzo de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **31 de Marzo de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **04 de Abril de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 173/2023
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de cuatro (4) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.
• PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.
• NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.
• ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio DCG/0986/2023, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Table with 5 columns: Número de concepto (consecutivo), PARTIDA (conforme a sistema), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 3821, Servicio de producción integral para llevar a cabo la 54 Feria Municipal del Libro y la Cultura de Guadalajara en el marco de Guadalajara Capital Mundial del Libro a llevarse a cabo entre el 22 de abril al 07 de mayo 2023., 1, servicio

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada “A UN SOLO PROVEEDOR”:

DICTÁMEN TÉCNICO

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 173/2023
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C., PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V., NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V. y ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los cuatro proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.: 40%**
- **PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.: 40%**
- **NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.: 40%**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.: 40%**

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.: 58.75%**
- **PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.: 55.16%**
- **NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.: 60%**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.: 58.96%**

ADJUDICACIÓN

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.: 98.75%**
- **PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.: 95.16%**
- **NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.: 100%**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.: 98.96%**

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 173/2023
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados los criterios con preferencia en prelación previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del citado artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. y NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.**, se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir al criterio establecido en la fracción VIII del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

"Artículo 49.

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

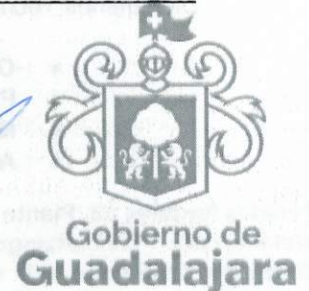
VIII. **A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;**

..."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por los tres licitantes, obtenemos que la empresa denominada **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta dentro de su capital social, con un 100% (cien por ciento) de las acciones emitidas a favor de una mujer; contrario a lo encontrado en las actas constitutivas de las sociedades **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. y NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.**, quienes cuentan únicamente con el 50% (cincuenta por ciento) de capital social aportado por mujeres.

En razón de lo anterior, de conformidad al criterio de desempate previsto en la fracción VIII del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor de la empresa **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V. al ser el licitante comparado que cuenta con el 100% de capital social aportado por parte de mujeres.**

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 173/2023
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, fracción VIII, y por el artículo 67, numeral 1, fracción I, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios licitados, al proveedor de nombre **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**, al ser la proposición que resulta favorecida por el criterio de desempate previsto en la fracción VIII del referido artículo 49 de la Ley, por la cantidad de **\$667,000.00 (Seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3821	Servicio de producción integral para llevar a cabo la 54 Feria Municipal del Libro y la Cultura de Guadalajara en el marco de Guadalajara Capital Mundial del Libro a llevarse a cabo entre el 22 de abril al 07 de mayo 2023.	1	servicio

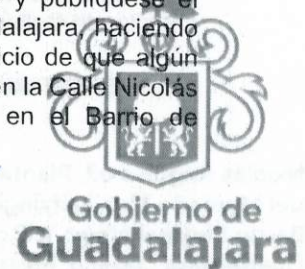
Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 173/2023** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
José Luis Coronado Vázquez.	Titular.	Dirección de Cultura.
María del Carmen Fonseca Martínez.	Enlace Administrativo.	Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 173/2023
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **05 de Abril de 2023**.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

José Luis Coronado Vázquez.
Director de Cultura.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBÉ.



**Gobierno de
Guadalajara**